



# **CURSO SOBRE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

## **MÓDULO III**

### **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

#### **RECOPILACIÓN:**

#### **ÁREA ACADÉMICA ASCPEJ**

#### **TEMAS:**

##### **1. Definición y Tipos de Tratamiento:**

- Recopilación, almacenamiento, uso y divulgación de datos personales.

##### **2. Responsabilidades y Obligaciones:**

- Responsabilidades del responsable del tratamiento y del encargado del tratamiento

El presente documento corresponde a una investigación, recopilación y elaboración de información relacionada al tema de capacitación, por lo que queda prohibida la reproducción parcial o total, salvo que sea citado conforme su contenido.

**Riobamba, octubre de 2025**



## **1. Definición y Tipos de Tratamiento:**

### **1.1. Recopilación, almacenamiento, uso y divulgación de datos personales.**

En nuestro país la recopilación, almacenamiento, uso y divulgación de datos personales están regulados por la LOPDP del año 2021, que garantiza el derecho de las personas a acceder y decidir sobre su información. El tratamiento de datos requiere autorización previa e informada del titular, salvo excepciones como fines estadísticos, de protección a la salud, o establecidos por políticas públicas. Las organizaciones deben cumplir con principios como la licitud, transparencia, minimización y limitación del propósito, y pueden ser sancionadas por incumplimientos.

#### **- Marco Legal que regula el tratamiento de datos personales.**

Si bien existen varias normativas que regulan el tratamiento de datos personales, vamos hacer referencia a las principales que rigen en nuestro país, siendo, estas:

- a. La Constitución Política del Ecuador (CPE), reconoce el derecho a la protección de datos personales, incluyendo el acceso y la decisión sobre la información, mencionando en el numeral 19 del artículo 66, que *“El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley”*<sup>1</sup>.
- b. La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), establece el marco normativo integral para la protección de estos datos, regulando la recolección, almacenamiento y uso de datos personales, otorgando además a los individuos control sobre su información y protegiéndola de usos indebidos. La ley también detalla los derechos de los titulares, como el acceso, rectificación, eliminación y oposición, así como las obligaciones de las entidades que tratan estos datos, incluyendo la necesidad de consentimiento informado y la implementación de medidas de seguridad, señalando en el artículo 2, que *“se aplica a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, del sector público y privado, que realicen tratamiento de datos personales, en el contexto de que sus actividades como responsable o encargado de tratamiento de datos personales, tenga lugar en el territorio ecuatoriano o no (...)”*<sup>2</sup>.

#### **- Principios del tratamiento de datos personales.**

Entre otros mencionaremos a los siguientes como principios para el tratamiento de datos personales:

---

<sup>1</sup> Constitución de la República del Ecuador [CRE] 20 de octubre de 2008 (Ecuador)

<sup>2</sup> Ley Orgánica de Protección de Datos Personales [ LOPDP] 26 de mayo de 2021 (Ecuador)

- a. Principio de licitud, lealtad y transparencia, donde las acciones sobre los datos deben ser legales, justas y transparentes.
- b. Principio de minimización de datos, para recopilar y usar solo los datos estrictamente necesarios para la finalidad.
- c. Principio de limitación del plazo de conservación, con la finalidad de que los datos se conservan solo el tiempo necesario para su finalidad, con posibles extensiones para fines de archivo o investigación bajo garantías.

#### **- Derechos de los titulares de datos**

Como en todo acto donde se vean inmersos los ciudadanos, estos gozarán de derechos irrenunciables, como:

- a. Derecho de Acceso: Las personas pueden solicitar detalles sobre la información que se posee sobre ellas, su uso y a quién se comparte.
- b. Derecho de Rectificación: Se puede exigir la corrección de datos incorrectos, desactualizados o incompletos.
- c. Derecho a la Eliminación: Permite solicitar la supresión de datos cuando ya no sea necesario su almacenamiento, siempre que no existan fundamentos legales para su conservación.

## **2. Responsabilidades y Obligaciones:**

### **2.1. Responsabilidades del responsable del tratamiento y del encargado del tratamiento.**

El responsable en nuestra normativa legal, decide los fines y medios del tratamiento de datos, siendo el principal garante de los derechos de los titulares y debe implementar medidas de seguridad. El encargado, en cambio, trata los datos según las instrucciones de quien ejerce la responsabilidad y debe devolver o eliminar los datos al finalizar el servicio, además de implementar las medidas de seguridad indicadas.

Los dos mencionados son responsables de la confidencialidad de los datos y deben notificar inmediatamente de conocer sobre las vulneraciones a la autoridad competente, que si bien sus actividades parecen ser similares en la práctica se puede verificar su propio accionar conforme la norma vigente.

#### **- Responsable del tratamiento**

- a. Define fines y medios, y decide por qué y cómo se realiza un tratamiento de datos personales.
- b. Garantiza derechos, debiendo informar y asegurar el ejercicio de los derechos de los titulares, como el acceso, la rectificación o la supresión de sus datos.
- c. Implementa seguridad, adoptando e implementando medidas de seguridad para proteger los datos personales.
- d. Notifica vulneraciones, a la autoridad de protección de datos personales y a la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, sobre

cualquier violación de la seguridad que represente un riesgo para las personas.

- e. Registro de actividades, manteniendo un Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), si existen cien o más trabajadores, según lo establecido en el Reglamento.

**- Encargado del Tratamiento**

- a. Actúa por instrucciones del responsable de tratamiento de datos.
- b. Una vez que ha finalizado el tratamiento, debe devolver todos los datos personales al responsable o eliminarlos según su solicitud, conservándolos solo si una obligación legal lo permite.
- c. Implementa las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- d. Al igual que el responsable de tratamiento de datos, está sujeto al deber de cumplir con la confidencialidad de todo lo que haya accedido.
- e. Debe cooperar con el responsable para notificar las vulneraciones de seguridad a la Autoridad de Protección de Datos.